

## **REGLAMENTO ORGANIZATIVO Y DE DIRECCIÓN DEL PCPV:**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 31** de los estatutos del PCE, el Comité Central del PCE, a propuesta de las organizaciones territoriales, aprobará los reglamentos organizativos y de dirección de las Organizaciones de Nación o Región, los cuales se anexarán a los estatutos del PCE.

De conformidad con el **artículo 46** el Comité Nacional del PCPV es la máxima dirección entre congresos del PCPV. Su estructura se regulará conforme a lo establecido en el **presente reglamento de funcionamiento** (estructura organizativa y de dirección) en concordancia con los estatutos del PCE.

### **I) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

El PCPV se constituye sobre la base de núcleos comunistas, comités de los núcleos de base y comités intermedios. Su ámbito de actuación es de todo el territorio del País Valencià. Planteamos un cambio organizativo a la actual estructura para poder llevar a cabo el proceso de sectorialización sin ataduras y sin llegar a plantear la provincialización.

#### **Comités intermedios: Uniones comarcales.**

Unión comarcal del Sur	L'Alacantí, Vega Baja y Baix Vinalopó
Unión comarcal del Vinalopó	Alto y Medio Vinalopó
Unión comarcal de Las Marinas	Marina Alta y Baixa
Unión comarcal Central	L'Alcoià-Comtat, Vall d'Albaida, La Costera y Canal de Navarrés
Unión comarcal Riberes-Safor	Ribera Alta, Ribera Baixa y La Safor
Unión comarcal de L'Horta Sud	Solo tendrá núcleos territoriales
Unión comarcal de L'Horta Nord	Solo tendrá núcleos territoriales
Unión comarcal de Valencia Ciudad	Tendrá todos los núcleos sectoriales de la comarca de L'Horta (VLC, HS y HN).
Unión comarcal del Interior	Hoya de Buñol, Plana Utiel Requena y Valle de Ayora
Unión comarcal del Turia	Camp de Turia, La Serranía y Rincón de Ademuz
Unión comarcal de Morvedre-Palancia	Camp de Morvedre y Alto Palancia
Unión comarcal del Norte	Toda la provincia excepto Alto Palancia

**Comités de núcleo: Este podrá ser sectorial, local o incluso comarcal.**

### **II) ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN**

#### **A) Comité Nacional:**

##### **1) Funciones:**

Corresponde al Comité Nacional (artículo 47):

1. Aplicar los acuerdos de los órganos de la dirección central teniendo en cuenta las características sociales, políticas y culturales del País Valenciano.
2. Elaborar los reglamentos sobre su estructura organizativa y de dirección, en consonancia con los criterios generales establecidos en estos Estatutos.
3. Establecer la estructura del Partido en función de su realidad organizativa y de las líneas generales establecidas en estos Estatutos.
4. Concretar la política general del Partido y sus acuerdos y resoluciones en sus proyectos de convergencia política, el movimiento sindical y los movimientos sociales y en cualquier otro ámbito en el que actúe, de acuerdo con la dirección del PCE.
5. Elaborar y desarrollar políticas propias en el ámbito del País Valenciano dentro de la coherencia con la política general del PCE.
6. Acceder al censo de militantes de su territorio y garantizar el funcionamiento correcto del DAR PCE.
7. La dirección política de los comités inferiores.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de la organización y el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos.
9. El desarrollo y cumplimiento de los acuerdos que en materia política, organizativa y de finanzas adopte el CC del PCE, en el marco de sus competencias.
10. Mantener informada a toda la militancia de todos los acuerdos y resoluciones del Comité Central del PCE.
11. Resolver los conflictos que puedan darse entre órganos inferiores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33.

Además de las funciones estipuladas en el **artículo 47** y de conformidad con lo establecido en el **artículo 61.3** el cupo territorial del PCPV para el Comité Central del PCE será elegido en la primera reunión del Comité Nacional tras el congreso del PCE mediante listas paritarias y cremalleras, además de conformidad con el **artículo 19.3**, todas las personas elegidas para formar parte del Comité Central por el cupo del PCPV pueden ser revocados/as por el Comité Nacional. Para ello será necesaria la Petición del 40% de los miembros del Comité Nacional. Esta petición se tratará en la primera reunión ordinaria que se realice. Cada miembro del Comité Nacional sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año, en relación con la misma persona que pretenda revocar.

## **2) Composición:**

El Comité Nacional estará compuesto por un máximo de 52 personas. Su número lo fijará el Congreso del PCPV. El Comité Nacional lo componen:

1. Los/as miembros elegidos/as en el Congreso que representarán no menos del 70% del total de sus componentes.
2. Los/as Secretarios/as de las uniones comarcales y de la UJCE-PV.
3. Los/as representantes de las uniones comarcales elegidos/as por sus Comités respectivos proporcionalmente al número de militantes mediante listas paritarias y cremalleras, pudiendo cambiarse cuando así lo exija la mayoría absoluta de los miembros de sus comités respectivos.

### **3) Régimen de funcionamiento:**

1. Se reunirá de manera ordinaria después de las reuniones del Comité Central y de manera extraordinaria cuando lo acuerde el secretariado del PCPV.
2. Establecerá las Comisiones de trabajo que considere necesarias.
3. Sus reuniones estarán presididas por una mesa conformada por los/as miembros del Secretariado.
4. La convocatoria formal del Comité Nacional que incluirá el orden del día de los asuntos a tratar y la propuesta de horario y organización de los debates actualizada y adecuada a la sesión propuesta, será aprobada por el Secretariado.
5. Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del Comité Nacional y de ellas se dará cuenta por correo electrónico a todos sus miembros.
6. A sus reuniones pueden asistir, con voz pero sin voto, los/as miembros del CC del PCE y aquellas personas invitadas que tengan relación con las materias a tratar.
7. Los acuerdos definitivos deberán estar en posesión de las organizaciones del PCPV en el plazo de máximo de 21 días.
8. Los comités intermedios deberán comunicar dichos acuerdos a sus militantes en un plazo máximo de 10 días.

### **B) El secretariado:**

Estará constituida por el/la Secretario/a General y los/as responsables de las áreas. Asegura el funcionamiento diario del Partido. Prepara y convoca las reuniones del Comité Nacional. Se reunirá al menos dos veces al mes.

### **C) El/la secretario/a general:**

Será elegido/a por los/as miembros electos/as en el Congreso y ratificado/a por la mayoría simple del Comité Nacional en Pleno constituido en la primera reunión que este organismo celebre.

Corresponde al/la Secretario/a General asegurar la dirección y coordinación del trabajo colectivo; presidir las reuniones del Comité Nacional y del Secretariado, pudiendo circunstancialmente delegar la presidencia de estas reuniones en otro miembro del Comité Nacional. En el funcionamiento público del PCPV es su representante máximo, salvo en el período de celebración del Congreso.

### **III) EMBLEMA DEL PCPV**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** el Comité Central desarrollará propuestas que unifiquen la imagen gráfica del Partido, de tal manera que sea identificable en cualquier parte del Estado, sin perjuicio de la utilización por parte de las organizaciones de Nación o Región de sus emblemas. Por lo tanto el PCPV seguirá utilizando el emblema actual hasta que se apruebe el nuevo manual de identidad gráfica por parte del Comité Central del PCE.